ESTUDIOS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	URIEL TINOCO ZAMORA
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	OCTUBRE DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO.

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.16.1. el presente documento tiene por objetivo realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se va a realizar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnicas y de análisis de riesgo; este documento tiene como propósito reunir la información necesaria de los elementos, bienes y/o servicios para que la Entidad pueda tomar la mejor decisión al momento de la contratación.

El presente estudio del sector tiene como fin realizar en general una evaluación del mercado colombiano, y en particular analizar del sector especifico **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO.**, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026, con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los aspectos que lo integran y que son fundamentales para la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos que destinará la entidad para satisfacer la necesidad identificada y que se propone satisfacer a través del presente proceso de contratación. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de la contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes en cada caso y conlleva a resultados más específicos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 ASPECTO ECONÓMICO

A. Necesidad para satisfacer

La presente contratación surge de la necesidad de realizar una consultoría para la elaboración del **CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO**, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026 y sirva como instrumento económico y financiero para la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y así evitar la insuficiencia financiera de la secretaria de servicios públicos. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO.**

B. Productos del Sector:

La articulación entre el Estado y las personas prestadoras debe propender por la eficiencia en la prestación de los servicios, mediante la optimización de recursos y la reducción de costos. En este marco, las tarifas deben reflejar los costos eficientes de los servicios, buscando que sean lo más bajas posible para los usuarios.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en numeral 87.4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 las fórmulas tarifarias deben permitir la adecuada remuneración del patrimonio invertido por los accionistas, garantizando una tasa de retorno competitiva y proporcional al riesgo del sector. La regulación, por tanto, debe permitir la recuperación de los costos eficientes y asegurar una rentabilidad razonable, semejante a la de personas prestadoras comparables en condiciones similares.

En este contexto, la eficiencia en los prestadores exige que los administradores orienten sus esfuerzos hacia la innovación, la mejora en la calidad del servicio y la reducción en el uso de recursos. Por tanto, el regulador, a través de los marcos tarifarios, debe fomentar el control de costos, la minimización de pérdidas y la aplicación de mecanismos de eficiencia comparativa, promoviendo incentivos económicos y reputacionales que estimulen una gestión más eficaz por parte de las personas prestadoras.

La construcción de un nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la CRA tiene fundamento en la Ley 142 de 1994, particularmente en lo dispuesto en sus artículos 87 a 98, y en el Decreto 1077 de 2015. Este marco normativo establece los principios, criterios y procedimientos a seguir para la elaboración, adopción y vigencia de las fórmulas tarifarias que deben aplicar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atienden hasta 5.000 suscriptores.

Actualmente no existe un registro definitivo sobre el número exacto de pequeños prestadores de acueducto y alcantarillado que operan en el país; sin embargo, aquellos inscritos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, administrado por la SSPD), constituyen una muestra no probabilística, pero representativa que permite aproximar el análisis del comportamiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por los pequeños prestadores.

Según la consulta efectuada en la herramienta O3 del Sistema Único de Información (SUI), con fecha de corte al 7 de noviembre de 2024, en el RUPS hay registro de 2.795 pequeños prestadores, distribuidos de la siguiente manera:
a. 2.739 atienden el servicio de acueducto en 2.833 APS
b. 1.046 atienden el servicio de alcantarillado en 1.071 APS
c. 820 atienden ambos servicios, acueducto y alcantarillado, en 836 APS

Ahora bien, de los 2.739 prestadores que atienden el servicio de acueducto, el 71% son organizaciones autorizadas y el 29% restante son pequeños prestadores que se clasifican así: el 13,7% corresponden a Sociedades, el 11,2% a MPD, el 3,5% a EICE y el resto son una participación mínima de productores marginales o particulares, así como prestadores clasificados en el RUPS fuera del artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con la información del estudio estructura de mercado, tan sólo el 17,03% de los 2.795 pequeños prestadores registrados en el RUPS han certificado la información del estudio de costos y tarifas en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, lo que evidencia

una baja aplicación del marco tarifario actual, ya sea por falta de conocimiento de este, por la no comprensión del mismo, por la dificultad de aplicarlo al no tener la información necesaria o por una decisión discrecional de adoptar una tarifa mediante cálculos empíricos.

El país ha definido metas centrales orientadas a cumplir objetivos sociales y de equidad y reducir riesgos para la salud y el ambiente. Estas se concentran en:

a. Reducir las brechas de cobertura, continuidad y calidad entre zonas urbanas y rurales, regiones y servicios, con especial atención a los municipios priorizados en los PDET, mediante soluciones diferenciadas, progresivas y ajustadas al contexto técnico, regulatorio y de inspección, vigilancia y control.
b. Contar con información sistemática, confiable, suficiente y oportuna que facilite la tomade decisiones.
c. Incorporar señales graduales de eficiencia, con el fin de asociar el reconocimiento de costos con señales de desempeño, sin desconocer la heterogeneidad de los pequeños prestadores ni sus limitaciones de información, escala y capacidad administrativa.
d. Promover la creación y fortalecimiento de esquemas regionales de prestación para aprovechar economías de escala, alcance y densidad.
e. Implementar medias para proteger las fuentes de agua y asegurar la disponibilidad del recurso en el tiempo, bajo un enfoque de economía circular.

El diagnóstico de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, identificó problemas regulatorios que deben abordarse en la cuarta etapa tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores, entre ellos:

a. Escasa aplicación de la metodología tarifaria de la CRA 825 de 2017, compilada en al Resolución CRA 943 de 2021.
b. Deficiencia de información suficiente, confiable y oportuna sobre indicadores y costos de prestación, lo que dificulta establecer señales regulatorias efectivas.
c. Ausencia de una señal agregada de eficiencia que permita relacionar, el reconocimiento de los costos administrativos y operativos generales con criterios de desempeño, sin desconocer las restricciones de información, capacidad administrativa y comparabilidad que caracterizan a los pequeños prestadores.
d. Limitada capacidad y disposición de pago de los usuarios, debido a la prevalencia de pobreza y economía informal en los mercados atendidos.
e. Alta fragmentación de prestadores y baja densidad de usuarios, lo que eleva los costos de provisión y restringe el aprovechamiento de economías de escala.
f. Tarifas y fuentes de financiación adicionales (SGP, SGR, PGN, crédito, etc.) insuficientes para cubrir costos de operación, mantenimiento, administración, reposición y rehabilitación.
g. Riesgos de desabastecimiento por efectos de variabilidad climática en algunas áreas donde operan pequeños prestadores.

La nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado (Resolución CRA 1038 de 2026) beneficia a más de 16.5 millones de colombianas y colombianos, de los cuales el 78% vive en centros poblados y zonas rurales, y aplica a los prestadores que atienden menos de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, a quienes prestan los servicios en zonas rurales, independientemente del número de usuarios atendidos, y a los gestores comunitarios prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado.

Con este nuevo marco, la CRA culmina la actualización de las metodologías tarifarias para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Colombia, luego de la expedición de la Resolución CRA 1032 de 2026 para Grandes Prestadores. De esta manera, el país cuenta ahora con un modelo regulatorio integral, diferencial y participativo que reconoce las distintas formas de prestación de los servicios y fortalece el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento Básico.

La nueva regulación incorpora mecanismos para promover el uso eficiente y el ahorro del agua, incentiva la reducción de pérdidas y reconoce las inversiones ambientales y las de gestión del riesgo; asimismo, reconoce las condiciones particulares de los territorios, incluyendo municipios con alta vulnerabilidad hídrica o socioeconómica, territorios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET- y los declarados como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC-. De igual modo, reivindica a las comunidades rurales donde históricamente los pequeños prestadores y los gestores comunitarios han garantizado el acceso al agua y al saneamiento.

ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE REGULACIÓN:

- **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA):**

  Expide las metodologías tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:**

  Inspecciona, vigila y contrala que se de cumplimiento y aplicación a las metodologías tarifaria que expide la CRA.

- **Municipio de Bojacá:**

  Asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

OTRAS PARTES INTERESADAS:

- **Suscriptores y/o usuarios:**

  Se ven directamente involucrados con la aplicación de las metodologías tarifarias.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 Servicios de ASEORIA DE GESTION	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

C. Análisis del valor del presupuesto: De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

4. ***El valor estimado del contrato y la justificación del mismo****.* El presupuesto oficial para el presente proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00),** valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a haya lugar, amparados bajo la disponibilidad presupuestal No. 2026000815 de fecha 30 de septiembre de 2026.

(…)

NOTA 1: Se debe aclarar por parte de la entidad a los interesados en participar en el presente proceso de selección que la entidad no cancelará valor superior a los promediados establecidos en las especificaciones del bien y que se encuentran consignados en el análisis del sector y mercado (consolidado de cotización).

NOTA 2: LA ENTIDAD, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el contratista haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

En consideración con lo anterior, la Secretaría de servicios públicos ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por (2) cotizaciones (propuestas), obteniendo el siguiente resultado:

(Ver anexo 1. estudio de mercado).

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia (el promedio de los precios de las cotizaciones (PROPUESTAS) / o ajuste de cantidades a contratar cuando el promedio supere el valor de la disponible) cuyo resultado es:

ESTUDIOS A COTIZAR			COTIZACION 1 EFICOREM SAS NIT: 9 0 0 8 2 6 7 7 6 7			COTIZACION 2 JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERIO RUT: 79961659-3			PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL	Valor unit. Con IVA (COP)
1	ELABORAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -PRIMER AÑO TARIFARIO- EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026	1	$ 30.252.100.84	$ 5.747.899	$ 36.000.000	$ 28571428,57	$5428571,4283	$ 34.000.000	$ 35.000.000
TOTAL					$ 36.000.000			$ 34.000.000	$ 35.000.000
TOTAL, PROMEDIO									**$ 35.000.000**

2.2 ASPECTO TÉCNICO:

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que se requiere por parte del municipio unos conocimientos especializados para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO**, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026, ajustarse a las condiciones técnicas definidas, las actividades, condiciones y tiempos establecidos por la entidad, sin que se acepte la modificación de estas o condicionamientos de las ofertas. En tal sentido, los oferentes deberán tener en cuenta que, al momento de presentar su ofrecimiento económico, el mismo deberá prever todos los gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

2.3 ASPECTO REGULATORIO:

Que el Plan de Desarrollo MUNICIPAL 2024-2027 “BOJACÁ, ¡UN PLAN DE TODOS!”, tiene planteada una meta que señala MPT01 Brindar asistencia técnica anual a la dirección de servicios públicos en 4 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional.

El municipio de BOJACÁ dando Cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad. Que las condiciones de operación, funcionamiento y buenas prácticas en la eficiente prestación del servicio público de acueducto deben ser óptimas con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura a los habitantes y usuarios del servicio en el área urbana y rural del Municipio de Bojacá, de acuerdo a las áreas de prestación de servicio a cargo de la Secretaria de Servicios Públicos.

Actualmente, el municipio de Bojacá, en calidad de prestador directo (artículo 15 Ley 142 de 1994), presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio, por lo cual le corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, en cuanto adoptar y aplicar las nuevas metodologías tarifas que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Mediante Resolución CRA 1038 del 30 de junio de 2026, se subroga el Título 1, de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y se establece la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en área urbana, a aquellas que presten el servicio en el área rural, independientemente del número de suscriptores que atiendan, y a los gestores comunitarios prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2.1.2.1.1.8 de la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, establece que las personas prestadoras sujetas al ámbito de aplicación, según lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.1.1. del presente Título, deberán iniciar la aplicación del costo económico de referencia o de la tarifa comunitaria resultante de la implementación de la presente metodología tarifaria, a partir del primero (1) de enero de 2027.

La SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación previsto en el artículo 2.1.1.1.1.1. de la Resolución CRA 1038 del 30 de junio de 2026, toda vez que a 31 de diciembre del 2024 cuenta con menos de 5.000 suscriptores ubicados en las zonas urbana y/o rural, específicamente con 2.640 suscriptores en acueducto y 2.099 suscriptores en alcantarillado, por lo cual le corresponde cumplir con la adopción y aplicación de la metodología tarifaria que contiene la Resolución CRA 1038 del 30 de junio de 2026, proclive al aseguramiento de los criterios de eficiencia económica (Ley 142 de 1994 - numeral 87.1) y suficiencia financiera (Ley 142 de 1994 - numeral 87.4), y con ello salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Es así que se evidencia la necesidad de realizar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO,** *, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026*.

Para el desarrollo de éste estudio debe ser parte integral tener en cuenta y cumplir con los lineamientos de la Resolución CRA 1038 de 2016, correspondiente a la nueva metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado para prestadores hasta con 5.000 suscriptores.

La presente contratación surge de la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, aseguramiento de los criterios previstos en el numeral 87.1 y 87.4 de la Ley 142 de 1994) y la adopción y posterior aplicación de la Resolución CRA 1038 de 2026, prácticas necesarias para la eficiente prestación del servicio público de acueducto y buscando garantizar la continuidad, calidad y cobertura a los habitantes y usuarios del área de prestación del servicio (APS) de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio.

Que consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Bojacá requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Nº 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según las especificaciones técnicas.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente, considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por lo anterior se considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y el reglamento.

Que en el Plan de desarrollo Municipal **BOJACÁ ¡UN PLAN TODOS! 2024-2027**, el cual fue aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal No. 005 de fecha 19 de junio de 2024, en la **LINEA ESTRATEGICA 3:** Desarrollo Institucional: “Compromiso Institucional: Modernización y gestión continua Gobierno Territorial: se encuentra el programa **3.01.Construyendo un Bojacá institucionalmente fortalecido para todos** y meta producto MPI01 **Brindar asistencia técnica anual a la dirección de servicios públicos en 4 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional**, por lo anterior se hace necesario llevar a cabo diversos procesos de contratación y procesos administrativos, con el fin de materializar el eficiente, eficaz y efectivo cumplimiento del Plan de Desarrollo.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 Muestra sobre empresas del sector que han participado en procesos de contratación

Teniendo en cuenta los requerimientos del proceso y el sector definido anteriormente se simplificó el estudio de la oferta a un conglomerado de empresas representativas dentro del sector que han participado en procesos de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE**

COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026. Esta muestra de empresas surge como base de la información disponible en procesos de contratación similares en Secop I y II, así como en la información disponible por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector, a continuación, se presenta el consolidado de empresas resultante del análisis realizado bajo los parámetros establecidos.

NUMERO	NOMBRE
1	EFICOREM SAS ESP
2	JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERO
3	ESTRATEGIA 5 SAS
4	MARCELA GONZALEZ BARRERO

Se solicitaron dos (2) propuestas **PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO**, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026, de las cuales presentaron las dos (2) , y se verificó que cumplen con las actividades solicitadas en la Ficha técnica, remitida por la Entidad.

ESTUDIOS A COTIZAR			COTIZACION 1 EFICOREM SAS NIT: 9 0 0 8 2 6 7 7 6 7			COTIZACION 2 JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERIO RUT: 79961659-3			PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL	Valor unit. Con IVA (COP)
1	ELABORAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -PRIMER AÑO TARIFARIO- EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026	1	$ 30.252.100.84	$ 5.747.899	$ 36.000.000	$ 28571428,57	$5428571,4283	$ 34.000.000	$ 35.000.000
TOTAL					$ 36.000.000			$ 34.000.000	$ 35.000.000
TOTAL, PROMEDIO									**$ 35.000.000**

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE BOJACA:

El Análisis de la demanda de servicios adquiridos por el Municipio de Bojacá en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas):
Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la SSPD en los años anteriores, encontrando lo siguiente:

AÑO	No contrato	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION
2018	CONTRATO 077-2018	Prestación de Servicios	HENRY CARVAJAL FUENTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, Y CON LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LAS **RESOLUCIONES CRA 151 DE 2001 Y 825 DE 2017** Y DEMAS NORMAS RELACIONADAS	$ 25.500.000	8 MESES Y 14 DIAS
2025	CONTRATO 136-2025	Prestación de Servicios	BETSY YURANY RODRIGUEZ SANABRIA	PRESTACION DE SERVICIOS PREFESIONALES EN REVISION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, Y ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO	$ 30.000.000	seis (6) meses

¿Cómo adquieren otras entidades públicas o privadas el bien, obra o servicio objeto del proceso?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando siete (7) procesos.

NO. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	LINK SECOP I O II
MZ-MC044 DE 2026	MUNICIPIO DE ZARZAL	ELECTRI - K S.A.S.	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL Y SU CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CUANDO LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DETERMINEN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL RÉGIMEN TARIFARIO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018, LA RESOLUCIÓN CREG.	$ 25.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
10-2026	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P	GRUPAYCO SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y 751 DE 2016 PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; ASÍ COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P. Y EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO.	$150.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

028-2026	MUNICIPIO DE MARIPI	MANUEL FERNANDO SÁNCHEZ DÍAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y FORMULACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE ASEO, ACTUALIZACION DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REPORTE DEL PGR EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ	$ 30.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
REST-SMC-032-2025	**ALCADIA MUNICIPAL DE RESTREPO META**	CARLOS NARANJO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META	$ 30.000.000	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE
MC-UAEMA-055-2025	ALCALDIA DE GUAMAL - META	BAJIO CONSULTORES GROUP SAS	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO D E GUAMAL META".	$ 39.850.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5. CONCLUSION

Una vez realizado este análisis, podemos concluir que el valor analizado a través de cotizaciones y/o históricos está acorde a los del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área. Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el análisis del sector el cual arrojó un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000)**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso.

RESPONSABLE:

_____

URIEL TINOCO ZAMORA
SECRETARIO DE SERVIDCIOS PUBLICOS

Proyecto: Esperanza Arciniegas Urrea Contratista Profesional de Apoyo
Revisó y aprobó: Uriel Tinoco Zamora – Secretario de Servicios Públicos